

Colegio Sir Alexander Fleming SAC

Reglamento Interno

Modificado octubre 2016

ÍNDICE

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

De la Institución Educativa

Visión

Misión

Objetivos

Perfil de la Comunidad

Capítulo III

Del Reglamento Interno

Capítulo IV

De la Organización Institucional

Estructura Orgánica y Funciones Básicas

Capítulo V

De los Procesos Administrativos

Ingreso al Colegio, Matrícula y Traslados

Capítulo VI

Del Régimen Económico

Derecho de Admisión, Cuota de Ingreso, Matrícula, Pensiones y Otros.

Capítulo VII

Organización del Año Escolar

Capítulo VIII

De los Estudiantes

Derechos, Deberes y Evaluación de los Estudiantes

Capítulo IX

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

CAPÍTULO X

Consejo Educativo Institucional - CONEI

Capítulo XI

Órganos de Participación

Padres de Familia y Ex Alumnos

Capítulo XII

Disposiciones Finales y Transitorias

Disposición Derogatoria

Anexo

Organigrama

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El Colegio Sir Alexander Fleming SAC, en adelante El Colegio, es una institución educativa privada que brinda servicios educativos en educación inicial, primaria y secundaria en el marco de los fines y objetivos de la educación peruana.

Art. 2º El funcionamiento del Colegio está autorizado por Resolución Directoral Departamental Nº 02253 del 20 de setiembre de 1990 y Resolución Gerencial Regional Nº 004673-2011-GRLL- GGR-GRSE del 02 de junio del 2011. Tiene su domicilio legal en la Av. América Sur Nº 3701 – 3707 distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, Jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Art. 3º El Colegio se organiza y funciona en el marco de la Ley General de Educación: Ley 28044, la Ley de Centros y Programas Educativos Privados: Ley 26549, el Reglamento de Centros y Programas Educativos Privados aprobado por Decreto Supremo 009-2006 ED, Decreto Legislativo 854 Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, modificado por la Ley 27671, Decreto Supremo 008-2002-TR Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo y el presente Reglamento Interno aprobado por el Comité de Dirección Gerencial.

Art. 4º El Colegio es una entidad privada inscrita en la Partida Nº 11009288 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Oficina Registral Trujillo con personería jurídica propia y es propietario de la I.E. Privada Sir Alexander Fleming reconocida por la Gerencia Regional de Educación La Libertad con Resolución Gerencial Regional Nº 004673-2011-GRLL- GGR/GRSE de fecha 02 de junio del 2011.

Art. 5º La Junta General de Accionistas es responsable de determinar la línea axiológica, gobierno, dirección y organización de El Colegio en el marco de las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 6º La visión y misión que orientan la vida institucional del Colegio son:

Visión

Sir Alexander Fleming será el colegio internacional líder en las provincias del Perú. Utilizando los mejores métodos británicos, peruanos e internacionales proporcionará una educación bilingüe actualizada basada en conceptos. Se fomentará en los estudiantes las habilidades necesarias para apoyar el desarrollo justo de un mundo cada vez más globalizado y tecnológico.

Misión

Orientamos a nuestros estudiantes a ser ciudadanos del mundo, íntegros y altamente exitosos.

Nuestros estudiantes demuestran su independencia, determinan sus propias metas y construyen sus sistemas únicos de valores dentro del contexto de una mentalidad internacional, de la tolerancia y la comprensión. En particular, destacamos tres cualidades importantes a través de nuestro currículo dinámico y sistema de bienestar estudiantil:

Pasión: Un fuerte deseo de hacer algo positivo.

Solidaridad: Empatía genuina por los demás, combinada con el deseo de ayudar.

Perseverancia: El esfuerzo para seguir trabajando arduamente ante cualquier desafío o adversidad.

Art. 7º El Colegio Sir Alexander Fleming SAC tiene los siguientes objetivos académicos e institucionales:

Objetivos

- a) Desarrollar habilidades para la indagación e investigación, de forma grupal e individual.
- b) Explorar ideas globales y locales a través de una variedad de disciplinas, poniendo en práctica lo aprendido.
- c) Enfrentar problemas de manera creativa y con actitud positiva, pensando críticamente en soluciones razonadas, éticas e innovadoras.
- d) Fomentar la valoración no sólo de nuestra propia cultura sino también de otras culturas.
- e) Fomentar la capacidad de considerar diferentes perspectivas y puntos de vista en cualquier circunstancia.
- f) Fomentar la formación de personas sensibles, respetuosas y empáticas, dispuestas a contribuir positivamente en la vida de otras y en el mundo a su alrededor.
- g) Fomentar el equilibrio físico, mental, emocional de la comunidad comprendiendo que dependemos unos de otros.
- h) Promover la expresión fluida y con confianza y la escucha activa en diferentes idiomas y formas.
- i) Fomentar la reflexión como parte importante del aprendizaje y del desarrollo personal.
- j) Promover la honestidad, justicia, respeto, igualdad e integridad que nos ayudan a ser responsables por nuestros actos y sus consecuencias.
- k) Fomentar una mentalidad internacional a través de programas internacionales.
- l) Fomentar el gusto por la lectura.
- m) Promover el desarrollo de capacidades del personal docente, como elemento fundamental del proceso educativo, destinado a ofrecer una educación moderna, innovadora y de calidad.
- n) Aplicar una gestión estratégica de cambio permanente, ágil, dinámica y competitiva, proyectando una imagen favorable al interior y exterior de la institución.
- o) Promover la participación de toda la comunidad educativa.

Perfil de la Comunidad Fleming

Art. 8º La Comunidad de El Colegio está formada por los estudiantes, los ex alumnos, los padres de familia y/o apoderados y los colaboradores.

Art. 9º Los miembros de la comunidad de El Colegio son personas:

- a) Indagadoras
- b) Informadas e instruidas
- c) Pensadoras
- d) De mentalidad abierta
- e) Solidarias
- f) Audaces
- g) Buenas Comunicadoras
- h) Íntegras
- i) Equilibradas
- j) Reflexivas
- k) Con mentalidad internacional

Art. 10º La relevante importancia que cumple la familia como primera educadora de sus hijos, formadora de hábitos, valores y práctica de buenas costumbres hace que sea necesario agregar tres aspectos fundamentales al perfil de los padres de familia y/o apoderados:

- a) Comprometidos
- b) Apoyan a sus hijos en el camino hacia el logro del perfil del estudiante.
- c) Trabajan en conjunto con los docentes por el bienestar de sus hijos.

Art. 11º El Colegio integra a todas sus familias y forma con ellas una gran comunidad. En su tarea de formar y educar, requiere de padres y/o apoderados leales y comprometidos, colaboradores positivos, que aporten ideas y acciones en beneficio de la institución Educativa dando el buen ejemplo a sus hijos en palabra y acción.

CAPÍTULO III

DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 12º. El Reglamento Interno del Colegio Sir Alexander Fleming SAC tiene por finalidad orientar la conducta y las actividades de todos los miembros de la comunidad educativa. El alcance del presente Reglamento incluye a los colaboradores, estudiantes, padres de familia y/o apoderados y ex alumnos del Colegio.

Art. 13º Los padres de familia y/o apoderados aceptan y se someten a lo señalado en el presente Reglamento Interno a través de la suscripción de la matrícula.

Art. 14 º El uso y aplicación del Reglamento Interno es exclusivo de la comunidad educativa del Colegio Sir Alexander Fleming SAC; estando prohibida su divulgación a personas o entidades ajenas a la misma.

Art. 15º El Reglamento Interno constituye propiedad intelectual del Colegio Sir Alexander Fleming SAC estando totalmente prohibidos su duplicación, copia total o parcial y/o plagio.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES BÁSICAS

Art. 16º El Colegio Sir Alexander Fleming SAC tiene la siguiente estructura orgánica:

Órganos de Gobierno:

Junta General de Accionistas
Directorio

Órgano de Decisión:

Comité de Dirección Gerencial

Órganos de Dirección:

Gerencia General
Dirección Británica
Dirección Peruana

Órganos Académicos:

Sub-Dirección
Dirección del Nivel Inicial
Sub-Dirección del Nivel Inicial
Dirección del Nivel Primaria
Sub-Dirección del Nivel Primaria
Dirección del Nivel Secundaria
Sub-Dirección del Nivel Secundaria
Direcciones de Departamentos
Staff de Tutores y Docentes
Staff de Asistentes

Órganos de Áreas Especializadas

Departamento Psicopedagógico
Consejo de Disciplina
Consejo Educativo Institucional (CONEI)

Órganos de Complementación Académica y de Apoyo

Departamento de Exámenes Internacionales
Biblioteca
Enfermería
Laboratorios
Audiovisuales

Órganos Administrativos:

Gerencia General
Administración General
Departamento de Contabilidad
Departamento de Caja y Cobranzas
Departamento de Logística y Mantenimiento
Departamento de Sistemas y Tecnología
Recepción
Asistente de Dirección
Secretaría Académica
Departamento de Admisión, Marketing y Eventos

FUNCIONES BÁSICAS

Órganos de Gobierno

Art. 17º Los órganos de gobierno son la Junta General de Accionistas y el Directorio del Colegio Sir Alexander Fleming SAC, titulares de los derechos de tenencia y propiedad del Colegio, así como de los bienes y servicios institucionales. Tienen potestad de decidir lo siguiente:

- a) Línea axiológica de la Institución.
- b) Administración de los recursos y bienes institucionales.
- c) Régimen económico.
- d) Convenios institucionales.
- e) Designación del Director Británico, Director Peruano, Gerente General y demás personal que considere necesario.
- f) Líneas de relación con los padres de familia e instituciones en general.
- g) Otros que los estatutos y la ley les confiera.

Órgano de Decisión

Art. 18º El Órgano de Decisión está conformado por el Comité de Dirección Gerencial (CDG) que es presidido por el Gerente General e integrado por el Gerente General, el Director Británico, el Director Peruano y la Administradora.

Art. 19º El Comité de Dirección Gerencial sesiona a convocatoria de su presidente o de dos cualesquiera de sus miembros. Tiene la responsabilidad de evaluar la organización y funcionamiento general del Colegio y tomar por consenso las decisiones pertinentes para lograr el desarrollo institucional. (no sesiona regularmente)

Órganos de Dirección

Art. 20º La Gerencia General se desempeña en conformidad al estatuto de la sociedad y la Ley Nº 26887- Ley General de Sociedades. Tiene poderes de representación inscritos en la partida Nº 11009288 del registro de personas jurídicas de Trujillo.

Art. 21º El Colegio Sir Alexander Fleming SAC por ser una institución educativa internacional cuenta con una Dirección Británica y una Dirección Peruana.

Art. 22º La Dirección Británica dirige las labores académicas que se ejecutan en el Colegio; ejecuta, controla y evalúa el Proyecto Educativo Institucional conjuntamente con la Dirección Peruana y son responsables de la dirección y gestión académica del Colegio.

Art. 23º La Dirección Británica representa al Colegio ante los padres de familia y/o apoderados, estudiantes, colaboradores y demás personas en general.

Art. 24º La Dirección Peruana coordina su labor con la Dirección Británica y representan al Colegio ante las autoridades e instituciones educativas. Conjuntamente con la Dirección Británica, son responsables de la dirección y gestión académica del Colegio.

Órganos Académicos

Art. 25º Los Órganos Académicos son: la Sub-Dirección, las Direcciones de Nivel, las Sub-Direcciones de Nivel, las Direcciones de Departamentos y los órganos académicos de línea: staff de tutores y docentes y staff de asistentes.

Art. 26º Las Direcciones y Sub-Direcciones son responsables de articular, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo académico. Los órganos académicos de línea son responsables de ejecutar el trabajo académico.

Art. 27º Los tutores a cargo de las secciones en los niveles inicial, primaria y secundaria son responsables de acompañar a los estudiantes en la superación de sus dificultades en materia de aprendizaje y comportamiento.

Art. 28º El Colegio cuenta con un equipo docente con título profesional y/o pedagógico de acuerdo a Ley. Está sujeto al régimen de la actividad privada. Los docentes son responsables de conducir los procesos pedagógicos en el aula y formar integralmente a los estudiantes.

Art. 29º Los asistentes son responsables de asistir académicamente a los docentes y contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Órganos de Áreas Especializadas

Art. 30º Los órganos de áreas especializadas son los responsables de ejecutar actividades educativas que se realizan en el Colegio en materia de disciplina, normas de convivencia y psicopedagogía.

Están conformados por el Departamento Psicopedagógico, el Consejo de Disciplina y el Consejo Educativo Institucional (CONEI).

Órganos de Complementación Académica y de Apoyo

Art. 3 1º El Colegio cuenta con servicios de complementación académica, encargados de brindar soporte y fortalecer la labor académica y de formación que se realiza en el Colegio. Estos son: departamento de exámenes internacionales, biblioteca, enfermería, laboratorios, audiovisuales; los mismos que tienen normas internas de organización y funcionamiento.

El Departamento de Exámenes Internacionales tiene especial importancia en el Colegio por ser un colegio internacional; siendo responsable de la promoción, ejecución, supervisión y evaluación del proceso de certificación internacional.

Órganos Administrativos

Art. 32º Están dirigidos por la Gerencia General y la Administración General; quienes gestionan el capital humano, los recursos económico-financieros, la logística, los servicios auxiliares, los procesos de admisión y matrícula, el apoyo secretarial y servicios auxiliares.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Ingreso al Colegio, Matrícula y Traslados

Ingreso al Colegio

Art. 33º El ingreso al Colegio Sir Alexander Fleming SAC se lleva a cabo previa evaluación de capacidades, habilidades, aptitudes y conocimientos de los estudiantes, en función al grado académico al que postulan y en conformidad a la normativa legal vigente.

Art. 34º Las evaluaciones de ingreso se aplican a todos los postulantes que la norma legal permite.

Art. 35º El Colegio establece los requisitos de ingreso tales como: evaluaciones, cursos de nivelación, derechos de admisión, cuotas de ingreso y otros conceptos; así como la oportunidad y forma de pago.

Matrícula y Traslados

Art. 36º La ratificación de la matrícula es realizada por los padres de familia y/o apoderados a solicitud de la Dirección del Colegio en el mes de noviembre del año anterior al año académico al que corresponde.

El proceso de matrícula es establecido por la Dirección del Colegio en coordinación con el Gerente General y la Administración del Colegio. La duración del año académico se fija en el marco de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación.

Art. 37º La matrícula es realizada por el apoderado económico del alumno. En dicho acto se suscribe el compromiso para cumplir las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y Normas Complementarias que emita el Colegio.

Art. 38º El derecho a la matrícula o ratificación se pierde por las siguientes causas:

- a) No matricularse o no ratificar la matrícula en el periodo fijado por la Dirección.
- b) Repetir dos veces un grado de estudios durante su vida escolar, salvo excepciones debidamente calificadas por el Comité de Dirección Gerencial.
- c) Comportamiento inadecuado del estudiante, según informes emitidos por los órganos competentes del Colegio.
- d) Tener pensiones escolares vencidas y pendientes de pago.
- e) Realizar actividades que vayan en contra de la misión, visión e intereses institucionales, sean éstas realizadas por el estudiante, el padre de familia o apoderado.
- f) Intromisión en asuntos que corresponde estrictamente al colegio sean éstas realizadas por el estudiante, el padre de familia o apoderado.
- g) El incumplimiento del Reglamento Interno del colegio y sus anexos, por parte de los estudiantes o de los padres de familia o apoderados.

Art. 39º Los traslados de matrícula proceden para todos los niveles educativos hasta dos meses antes de la finalización del año escolar en conformidad a normatividad legal vigente.

Art. 40º Para hacer efectivo el traslado, el padre de familia adjuntará a su solicitud, la constancia de vacante y el código modular de la institución educativa de destino.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Derecho de Admisión, Cuota de Ingreso, Matrícula, Pensiones y Otros

Derecho de Admisión

Art. 41º Los padres de familia o apoderados abonarán una suma determinada por concepto de derecho de admisión de sus hijos al Colegio.

Cuota de Ingreso

Art. 42º La cuota de Ingreso se define como el pago que se hace para adquirir el derecho a vacante educativa en el Colegio, es individual, intransferible y no reembolsable; se paga por única vez en la vida escolar del alumno en las condiciones estipuladas en el contrato de matrícula que cada año aceptan los padres de familia.

Matrícula y Pensiones

Art. 43º Para la determinación del monto de pensiones escolares de cada año lectivo, la Junta General de Accionistas, adopta como referencia, las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el nivel de inflación registrado y las necesidades que se deriven del proceso de ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 44º El costo educativo se divide en once cuotas, siendo la primera por concepto de matrícula, a ser pagada antes del proceso de ejecución de la misma, en la oportunidad señalada por el Colegio y las diez siguientes, pensiones de enseñanza que deben ser pagadas de marzo a diciembre, debiendo acreditarse su cancelación hasta el último día calendario de cada mes o en la oportunidad que el Colegio lo determine siempre y cuando se haga de conocimiento oportuno de los padres de familia y/o apoderados y en conformidad a las normas legales vigentes.

Las pensiones escolares pueden ser fijadas en moneda nacional o su equivalencia en moneda extranjera, a criterio o por decisión de la Junta General de Accionistas, lo que será informado con la debida anticipación a los padres de familia.

Art. 45º En caso de no cumplir con el pago de la pensión mensual al vencimiento del plazo, el Colegio cobrará interés moratorio diario fijado en la máxima tasa permitida por ley.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 26549, no se condicionará la atención de los reclamos formulados por los padres de familia, ni la evaluación de los alumnos al pago de las pensiones; sin embargo, el Colegio no entregará los documentos de evaluación de los alumnos y/o retendrá las libretas de notas y certificados de estudios por los periodos no pagados, así como para garantizar la devolución de bienes prestados; reservándose además el derecho de actuar conforme a las normas legales vigentes, para la procuración del pago de la deuda.

Becas

Art. 46º El Colegio Sir Alexander Fleming SAC no promueve el otorgamiento de becas; sin embargo, en casos muy puntuales y a solicitud de los padres de familia o apoderados y aplicando criterios y procedimientos señalados en la Política de Becas vigente puede otorgar becas.

Art. 47º Los colaboradores del Colegio, podrán recibir becas para sus hijos de acuerdo a la Política de Becas para Hijos de Trabajadores vigente. Las becas se otorgan durante la permanencia del personal en el Colegio.

Plan de Ayuda Familiar

Art. 48º El Colegio otorga una ayuda especial en conformidad a la política de Plan de Ayuda Familiar vigente y sólo en las pensiones mensuales, a familias que tengan más de un hijo estudiando en el Colegio y que hayan cumplido con presentar la solicitud correspondiente sujeta a evaluación.

Este beneficio está sujeto a las condiciones estipuladas en el contrato de matrícula que cada año suscriben los padres de familia o apoderados.

CAPÍTULO VII

ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Art. 49º La organización del año escolar se realiza al término de la evaluación del año anterior y comprende la ejecución de todas las actividades establecidas en la normativa legal vigente a la fecha de su preparación.

Art. 50º El Colegio Sir Alexander Fleming SAC elabora y aprueba su propio programa curricular. Dado su carácter de Colegio Internacional tiene el propósito de incrementar el desarrollo de cursos en el idioma inglés.

Art. 51º La duración del año escolar, calendario cívico escolar, horarios, cronograma académico y de actividades, así como los documentos referidos a la organización escolar serán elaborados anualmente de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación. Dicha información deberá ser aprobada por el Comité de Dirección Gerencial.

Durante la matrícula y/o a lo largo del año escolar, la información de interés será entregada a los padres de familia de forma oportuna, clara y veraz.

Art. 52º Las visitas y excursiones que realizan los estudiantes con fines educativos, son aprobadas por el Comité de Dirección Gerencial. Previamente el docente responsable deberá presentar el plan de la actividad,

precisando objetivos, actividades a realizar, responsables, nómina de estudiantes, otros que se requieran. Todas las visitas y excursiones se realizan en el marco de la legislación vigente y las normas y políticas del Colegio.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 53º Un estudiante del Colegio Sir Alexander Fleming SAC posee el siguiente perfil ideal, siendo:

- a) Indagador
- b) Informado e instruido
- c) Pensador
- d) De mentalidad abierta
- e) Solidario
- f) Audaz
- g) Buen Comunicador
- h) Íntegro
- i) Equilibrado
- j) Reflexivo
- k) Comprometido
- l) De mentalidad internacional

Derechos

Art. 54º Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Recibir una educación de calidad de acuerdo a la línea axiológica y académica que ofrece el Colegio.
- b) Encontrar un ambiente de estudio que favorezca su desarrollo integral como persona humana.
- c) Recibir un trato amable, cortés y respetuoso de las autoridades, docentes y colaboradores del Colegio.
- d) Recibir información oportuna y veraz sobre su rendimiento académico y conductual.
- e) Acceder a todos los servicios académicos que ofrece el Colegio en el proceso de su formación integral.
- f) Ser evaluado con respeto y justicia de acuerdo a la política de evaluación del Colegio.
- g) Participar en las diversas actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas que se desarrollan en el Colegio.

Deberes

Art. 55º Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- a) Cumplir y respetar las normas establecidas en el presente Reglamento Interno y en otras disposiciones establecidas por el Colegio.
- b) Guardar trato respetuoso y amable con las autoridades, docentes y demás colaboradores del Colegio.
- c) Respetar a sus compañeros estudiantes, evitando actitudes, expresiones y comportamientos indecentes que ofenden la dignidad de las personas.
- d) Respetarse a sí mismos, demostrando decencia, buenas costumbres y práctica de valores éticos y morales superiores.
- e) Guardar la debida compostura en el aula o cualquier otro espacio del Colegio donde se desenvuelve y fuera del Colegio cuando viste el uniforme escolar.
- f) Asistir correctamente uniformado al Colegio de acuerdo a las normas específicas señaladas para tal fin.
- g) Asistir puntualmente al Colegio llevando consigo todos los útiles y materiales necesarios para el desarrollo de las clases.

Evaluación del Comportamiento

Art. 56º Es la valoración sobre el esfuerzo y comportamiento que demuestran los estudiantes en el Colegio como un complemento indispensable en su proceso de formación integral. La disciplina en el Colegio Sir Alexander Fleming SAC se basa en los valores de honestidad, justicia, respeto, igualdad, tolerancia e integridad.

Art. 57º Las normas de comportamiento específicas y el tratamiento de las faltas; así como los descriptores de la calificación de comportamiento y esfuerzo, están tipificados en la Política de Disciplina y la Política de Evaluación de los Estudiantes del Colegio. Las normas, sanciones y procedimientos son dados a conocer de forma verás, oportuna y suficiente a todos los miembros de la comunidad del Colegio (padres de familia y/o apoderados, estudiantes, colaboradores, ex alumnos).

Art. 58º Para asegurar el mantenimiento del orden y de los valores fundamentales del Colegio, los estudiantes se esforzarán por:

- a) Asumir la responsabilidad de sus actos y las consecuencias de los mismos.
- b) Reflexionar sobre sus fortalezas y debilidades.
- c) Decir siempre la verdad.
- d) Cuidar los bienes ajenos y comunes.
- e) Tratar a todos por igual y con justicia.
- f) No cometer actos peligrosos ni usar violencia.
- g) No acosar a ningún miembro de la comunidad.

Art. 59º Todas las normas de comportamiento incluidas en el presente Reglamento y en la Política de Disciplina del Colegio son de obligatorio cumplimiento por la comunidad del Colegio.

Consejo de Disciplina

Art. 60º Es un órgano especializado conformado por el Director Británico, quien lo preside, el sub-Director, el Director de Nivel, el Docente Tutor y la Psicóloga de Nivel.

Art. 61º Es el órgano encargado de asegurar una convivencia escolar sana, hacer cumplir las normas de conducta, evaluar la conducta y esfuerzo de los estudiantes, establecer las faltas de conducta y aplicar sanciones.

Art. 62º El Consejo de Disciplina actúa dentro del marco del presente Reglamento y de la Política de Disciplina.

Evaluación Académica

Art. 63º La evaluación académica es un proceso integral, permanente y sistemático que permite aplicar con criterios académicos, los indicadores de logro establecidos en la programación curricular de cada área.

Art. 64º La evaluación académica se rige conforme a las normas emitidas por el Ministerio de Educación, el presente Reglamento y la Política de Evaluación de los Estudiantes.

Art. 65º Los docentes anotan en el registro auxiliar los resultados de las evaluaciones y los dan a conocer a los estudiantes, padres de familia y/o apoderados en forma oportuna, clara, veraz y suficiente a través de medios escritos, verbales y/o virtuales.

Art. 66º El padre de familia y/o apoderado dispondrá de la información académica permanente y actualizada de sus hijos siempre y cuando no mantenga deuda con el Colegio en conformidad a lo que indica la ley.

Art. 67º Las libretas de notas son entregadas bimestralmente a los padres y/o apoderados.

Art. 68º Los estudiantes tienen un diario que se utiliza para el control del trabajo escolar. Este documento debe ser revisado diariamente y firmado semanalmente por el padre de familia y/o apoderado.

CAPÍTULO IX

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 69º Está constituido por seis miembros, tres son representantes de los trabajadores y tres son representantes del empleador; su constitución y funciones se ajustan a lo estipulado en la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento el D.S. 005-2012-TR y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Colegio.

CAPÍTULO X

CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – CONEI

Art. 70º Está constituido por el Director Británico, los Directores de Nivel, la sub-Dirección, la Psicóloga de Nivel y el Docente Tutor; su constitución y funciones se ajustan a lo estipulado en la Ley 29719 – Ley que Promueve la Convivencia en las Instituciones Educativas, su reglamento el D.S. 010-2012-ED, la Política de Disciplina y Política Anti – Bullying del Colegio

CAPÍTULO XI

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Generalidades

Art. 71º Corresponde al Colegio Sir Alexander Fleming SAC, a través de su Reglamento Interno, establecer las relaciones con los padres de familia, tanto de manera individual como de manera colectiva con la Asociación de Padres de Familia (APAFA), acorde con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley No. 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.

Art. 72º En la medida que el proceso de educación, dentro del Colegio, es de cargo y responsabilidad de éste, la participación de los padres de familia y de la APAFA se realizará con estricto arreglo a lo establecido en el presente capítulo, sin que sea posible su intervención de manera diferente o excediendo las facultades expresamente otorgadas.

Art. 73º Las facultades otorgadas a los padres de familia o a la APAFA en el presente capítulo se interpretarán de manera restrictiva. En caso de duda, corresponde a la Dirección del Colegio establecer los alcances de dichas facultades, con arreglo al marco legal educativo vigente.

Comunicación entre el Colegio y los Padres de Familia

Art. 74º La primera institución educadora es la familia, en ella recibe el niño los cimientos de su formación, por lo que corresponde a los padres asumir consciente y responsablemente esta tarea. El Colegio debe ser considerado como un complemento de esa educación formadora.

Una verdadera educación moral, espiritual y científico-humanista, sólo puede desarrollarse sobre la base de una efectiva colaboración entre el hogar y el Colegio, en el marco de una mutua confianza que permita dar solución a los requerimientos de los estudiantes.

Art. 75º Los padres de familia y/o tutores legales, a título individual, tienen el derecho de informarse acerca de los logros y problemática de sus propios hijos a través de reuniones, previa coordinación, con los docentes de la asignatura, el tutor de aula o con la Dirección, según corresponda.

Art. 76º Los padres de familia y/o tutores legales, a título individual, tienen la obligación de acercarse al Colegio cuando, por motivos relacionados directa o indirectamente con los menores a su cargo, sean citados por los docentes de asignatura, el tutor de clase o la Dirección, según corresponda.

Art. 77º Los artículos 75º y 76º también son de aplicación para los responsables de otros servicios, como el Psicopedagógico y Administrativo- Financiero.

Art. 78º Teniendo en cuenta que la presencia cercana de personas durante el desarrollo de las clases perturba su normal desenvolvimiento, no está permitido a los padres de familia y/o tutores:

- a) Circular dentro del local del Colegio sin el permiso correspondiente.
- b) Tratar de conversar con los docentes, sin contar con previa cita.
- c) Visitar a sus hijos en horas de clase, salvo autorización expresa de la Dirección Británica.
- d) Interferir de forma verbal o escrita en las buenas relaciones que deben existir entre padres de familia y el personal del Colegio debiendo mostrar en todo momento respeto por el personal que labora en el Colegio Sir Alexander Fleming SAC, por los demás padres de familia y los alumnos. Cualquier falta a esta disposición será analizada por el Comité de Dirección Gerencial o la Dirección Británica quienes tomarán las decisiones pertinentes.

A todos los demás ambientes como Recepción, Secretaría, Administración y otros se podrá ingresar de acuerdo a las necesidades de los padres de familia y/o tutores a solicitud expresa de estos y previa autorización específica.

Comunicación entre El Colegio y la APAFA

Art. 79º La Asociación de Padres de Familia (APAFA), integrada por los padres de familia, apoderados y representantes legales de los alumnos matriculados en el Colegio, se rige por la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y por el presente Reglamento.

Art. 80º La calidad de miembro de la APAFA se mantendrá mientras el padre y/o apoderado tenga un menor a su cargo cursando estudios en el Colegio Sir Alexander Fleming SAC.

Art. 81º A fin de interrelacionarse con el Colegio, la APAFA contará con una Junta Directiva, la cual estará integrada por miembros designados por el Comité de Dirección Gerencial del Colegio y reconocidos por resolución del mismo. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros designados:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Un Vocal
- f) Un Vocal de Deportes

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 82º La Junta Directiva es designada, indefectiblemente, antes de finalizar el año escolar y entrará en funcionamiento el mismo día de su designación y juramentación que se hará a través de Resolución emitida por el Comité de Dirección Gerencial.

Art. 83º La Junta Directiva de la APAFA es designada por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 84º En el Colegio sólo habrá una Asociación de Padres de Familia y sólo una Junta Directiva de la misma.

Art. 85º Los cargos de la Junta Directiva caducarán por renuncia del titular expresado por escrito o por inasistencias injustificadas y consecutivas a tres reuniones, por realizar actividades que van en contra de los intereses institucionales y por realizar intromisiones en asuntos que corresponden estrictamente al Colegio Sir Alexander Fleming SAC.

Art. 86º La Junta Directiva cesante hará entrega, bajo inventario y acta de relevo de cargo, toda documentación consistente en libros de contabilidad, balance, útiles, enseres y todos los bienes. En caso de incumplimiento, la nueva Junta Directiva hará la denuncia correspondiente ante las Autoridades: Educativa, Policial o Judicial competentes para la investigación y sanciones del caso.

Art. 87º La Asociación de Padres de Familia (APAFA) participa del proceso educativo del Colegio Sir Alexander Fleming SAC, mediante reuniones ordinarias entre la Junta Directiva de la APAFA y la Dirección del Colegio, en el local institucional, que se realizarán una vez cada dos meses durante el periodo escolar y exclusivamente a convocatoria de la Dirección del Colegio; las cuales versan únicamente sobre los siguientes puntos del temario previamente establecido por la Dirección del Colegio:

- Planeamiento y organización del proceso educativo a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijos;
- Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales;
- Estado de la infraestructura y mobiliario escolar; y,
- Otros temas propuestos por la Dirección del Colegio.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias a convocatoria de la Dirección del Colegio.

Art. 88º Los requisitos estipulados en el artículo 87º del presente Reglamento deben cumplirse en su totalidad para que la reunión sea válida. La falta o incumplimiento de alguno de ellos, invalida la reunión.

Art. 89º Todo acuerdo tomado en las reuniones periódicas de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) y la Dirección del Colegio debe tener la conformidad del Director del Colegio de lo contrario no será válido. Sus acuerdos se consignarán en un Libro de Actas debidamente legalizado. Dicho Libro será custodiado por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 90º La Dirección del Colegio, previa autorización expresa, brinda las facilidades del caso a la Junta Directiva en:

- a) Uso del local para las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Distribución de citaciones, boletines y otros.
- c) Uso de servicios, equipo y mobiliario.

Art. 91º La Junta Directiva no podrá ser integrada por:

- a) Las autoridades políticas y de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los funcionarios y directivos del Sector Educación.
- b) El personal directivo, jerárquico, docente o administrativo del Colegio Sir Alexander Fleming SAC.
- c) Los apoderados que en forma transitoria asuman responsabilidades sobre el estudiante.

Art. 92º Los miembros de la Junta Directiva de la APAFA, no podrán ser simultáneamente miembros de otra Junta Directiva o Asociación de Padres de Familia.

Art. 93º Por ningún motivo o acuerdo, el cargo en la Junta Directiva será remunerado. Los miembros de la Junta Directiva no percibirán dieta u otro beneficio por sus servicios en la APAFA.

Art. 94º La Asociación de Padres de Familia (APAFA) adecuará su organización a lo dispuesto en el presente Título.

Asociación de Ex Alumnos

Art. 95º Los estudiantes que egresan del Colegio tienen derecho a integrarse a la Asociación de Ex-Alumnos y a participar en la elección de su Junta Directiva, la misma que se encarga de conducir, coordinar y canalizar la ejecución de actividades de interacción social entre sus miembros, así como actividades que contribuyan al funcionamiento académico e institucional del Colegio.

La Asociación de Ex Alumnos se rige por sus propias normas de organización las mismas que deben ser aprobadas explícitamente por el Comité de Dirección Gerencial.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez aprobado, el presente Reglamento Interno, por parte del Comité de Dirección Gerencial, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su difusión a la comunidad educativa del Colegio o en la fecha que el comunicado de difusión lo estipule. De darse esto último, prima la fecha indicada en el comunicado de difusión.

SEGUNDA: La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la Junta General de Accionistas y del Comité de Dirección Gerencial.

TERCERA: Las disposiciones no previstas en este Reglamento Interno, serán resueltas por la Junta General de Accionistas y/o el Comité de Dirección Gerencial.

CUARTA: Forman parte del presente Reglamento Interno, los documentos que el Colegio emita con carácter de cumplimiento obligatorio, como son:

- Manual de Políticas
- Manual de Procedimientos
- Reglamento Interno de Trabajo
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional
- Otros que el Colegio emita de obligatorio cumplimiento

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas todas aquellas disposiciones y normas que se le opongan.

ANEXO

ORGANIGRAMA



COLEGIO SIR ALEXANDER FLEMING SAC - ORGANIGRAMA GENERAL

